

En Vilagarcía de Arousa en la fecha de firma digital.

**INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPTIMIZACIÓN DE PLANES DE DIGITALIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, DENTRO DE LA ORDEN ITC/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE, MODIFICADA POR LA ORDEN ICT/99/2023, DE 31 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**Expte.: CT 41/2024-e**

**MS-2021-010000-16**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 indica, en su artículo 99.3, que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Así mismo establece que, en todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo



desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La ejecución del contrato de referencia supone la prestación de un servicio personalizado a los pequeños comerciantes y vendedores de Vilagarcía, consistente en un asesoramiento integral para que logren alcanzar un nivel óptimo de digitalización. Este servicio de apoyo directo se realizará en cinco fases (realización de diagnóstico digital, fase de asesoramiento y planteamiento de la propuesta del Plan de acción Digital Individualizado, implementación de las acciones para poner en marcha la transformación digital, fase de formación y capacitación y una quinta fase de evaluación) con cada participante, hasta llegar a concluir con la puesta en marcha de un Plan de Acción específico para cada comercio o vendedor, con el que dar respuesta a las carencias, o mejorar la situación de partida, en cuanto a la digitalización de los negocios locales, adaptado a la realidad de cada uno. De esta manera, el adjudicatario deberá realizar un trabajo personalizado, incluyendo formación teórico-práctica y un seguimiento de la evolución durante todas las fases.

Por tanto, la dificultad que supondría coordinar la ejecución de los trabajos incluidos en el contrato de realizarse este por varios adjudicatarios, y la propia naturaleza de la prestación objeto de contrato, justifica que el contrato de servicios de asesoramiento individualizado para la puesta en marcha y optimización de planes de digitalización del pequeño comercio no deba ser objeto de división en lotes.

Mar Caramés Moreira

Agente de Empleo y Desarrollo Local del  
Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa  
(firma electrónica)

